

CONVENIO FINAL

**Acreditación: 004**  
**Certificación: 046**  
**Método Aplicado: CONCILIACIÓN**  
**Expediente: CR-004/173/2019**

-----ACERED SOLUCION DE CONFLICTOS SOCIEDAD CIVIL-----

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 14 catorce días del mes de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita Dra. Natalia Ángela Esther Meza Aldana, prestador de Servicios de Métodos Alternos con número de certificación 046 por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, adscrito al Centro Privado de Métodos Alternos, con acreditación número 4, denominado Acered 22, 60, 63, 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicios, del asunto registrado bajo expediente **CR-004/173/2019**, tramitado ante este Centro Privado, ubicado en la finca marcada con el número 3640-A de la avenida San Ignacio, colonia Jardines de San Ignacio, de esta ciudad, manifestamos y hago constar:

-----DE LAS PARTES COMPARECIENTES-----

I.- Con fecha 14 catorce de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se presentó en las oficinas de este Centro Privado de Métodos Alternos de Solución de Conflictos, el señor **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** de "**Parte Solicitante**", para llenar una solicitud de servicio a fin de que se pudiera tramitar la prevención de un conflicto a través de método alternativo derivado del contrato de **Remodelación de inmuebles** celebrado con el señor **N3-ELIMINADO 1** en su carácter de "**Parte Complementaria**". El prestador de servicio le informó al solicitante del servicio de la documentación requerida para llevar a cabo este procedimiento,

II.- Que el Centro Privado de Métodos Alternos de Solución de Conflictos denominado Acered Solución de Conflictos Sociedad Civil, con acreditación número 4 por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, considero viable la solicitud presentada, advirtiéndole a la solicitante que una vez que se entregara la documentación completa requerida se continuaría con el presente tramite bajo la modalidad de método alternativo y llevar a cabo la entrevista inicial y en su caso, celebrar el convenio final para llevar a cabo este procedimiento por método alternativo hasta sus últimas consecuencias.

III.- Que una vez entregada y revisada toda la documentación requerida para el presente convenio de prevención de conflicto, se procedió a continuar con el trámite y se señaló el día **14 de Diciembre de 2019** dos mil diecinueve como fecha para la celebración de la entrevista inicial, la firma del pacto de confidencialidad.



IV.- Que desarrollado el metodo alterno en todas sus etapas, las partes comparecen el día de hoy manifestando su libre voluntad de celebrar el presente convenio y así mismo manifiestan en unión de la suscrita Prestadora de Servicios **que después de varias sesiones de diálogo**, se presentan el día hoy a las **1:30 dieciséis** ante la presencia de la suscrita prestadora de servicios de métodos alternos la Dra. Natalia Ángela Esther Meza Aldana y manifiestan su voluntad libre de toda coacción física y moral, de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de su generales.

-----**PERSONALIDAD**-----

**I.- EL SOLICITANTE EL** [N6-ELIMINADO 1] **EN LO SUCESIVO "PARTE SOLICITANTE", MANIFIESTA:**

1.- Que acude a este acto como parte solicitante y que bajo protesta de decir verdad es legítimo propietario y por lo mismo tiene la libre disposición del inmueble que se encuentra **ubicado en** [N7-ELIMINADO 70] [N8-ELIMINADO 70] que se encuentra en perfecto estado de uso y funcionamiento y al corriente en todas sus instalaciones y partes.

2.- Que es [N9-ELIMINADO 22] por nacimiento, mayor de edad, [N10-ELIMINADO 25] empresario, originario y vecino de ésta ciudad de [N11-ELIMINADO 20] en donde nació el [N12-ELIMINADO 21] [N13-ELIMINADO 21] con domicilio en [N14-ELIMINADO 2] [N15-ELIMINADO 2]

3.- Que se identifica con Credencial para Votar, Expedida por Instituto Federal Electoral, con el número [N16-ELIMINADO 15] [N17-ELIMINADO 15]

4.- Que si sabe leer y escribir., y que bajo protesta de conducirse con verdad manifiesta que tiene la libre disposición del inmueble ya que es su legítimo propietario.

**II. LA "PARTE COMPLEMENTARIA"** [N18-ELIMINADO 1] **MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE CONducirse con VERDAD, MANIFIESTA:**

1. Que es de nacionalidad [N19-ELIMINADO 22] originario, originario de [N20-ELIMINADO 20] de donde nació el [N21-ELIMINADO 21]

3.- Con domicilio en [N22-ELIMINADO 2] [N23-ELIMINADO 2] **Teléfono Móvil:** [N24-ELIMINADO 4] **Córeo electrónico:** [N25-ELIMINADO 3]

4.- Que se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número de folio [N26-ELIMINADO 15] Vigente hasta el año 2026 dos mil veintiséis.



5.- Que sí sabe leer y escribir.

### DECLARACIONES

I.- Con fecha 9 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve, las partes celebraron un contrato de OBRA DE REMODELACIÓN DE INMUEBLE a efecto de remodelación de inmueble, el cual se encuentra en un expediente denominado como "EL INMUEBLE", contrato que se adjunta al presente convenio como AMEXO "A" y que debidamente firmada por las partes forma parte integral del presente convenio.

N28-ELIMINADO 70

II. Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorga, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del estado de Jalisco.

III.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

IV.- Que todo lo anterior lo manifestamos bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran falsamente ante la autoridad y que de darse el supuesto el presente convenio no surtirá efectos legales.

V.- Que el principal motivo que los reúne es el prevenir o solucionar cualquier conflicto que se suscite entre ellos derivada de la interpretación y cumplimiento del contrato de remodelación de inmueble, descrito en el punto I, de este apartado.

VI.- Ambas partes otorgan su autorización para que cualquier notificación, prevención o actuación que tenga que realizar el Instituto de Justicia Alternativa en relación a este convenio, se haga a través y en el domicilio de Acered Solución de Conflictos S. C., Centro Privado No. 4, con cita en Av. San Ignacio 3640 - A, Col. Jardines de San Ignacio en Zapopan, Jal., con el número de teléfono 31 22 06 52, correo electrónico: [contacto@acered.mx](mailto:contacto@acered.mx), y que ésta a su vez los notifique mediante los teléfonos y correos asentados en el contrato de arrendamiento respectivo.

### CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

De conformidad con el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, el prestador de servicios la Dra. Natalia Ángela Esther Meza Aldana, con número de certificación 046 cero cuarenta y seis del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, hacen constar que de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento ni notificación alguna de que tengan impedimento legal para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las partes los cuales se detallan fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que las emitieron, por lo que resultan idóneos, siendo además previamente revisados y cotejados en su caso.

Que previo a la celebración del presente convenio se han desahogado diversas reuniones

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, se hace de conocimiento de las partes el **Métodos Alternativos número 4 de Jalisco**



## AVISO DE PRIVACIDAD

ACERED SOLUCION DE CONFLICTOS SC, con domicilio en calle Av San Ignacio 3640-A, colonia Jardines De San Ignacio, ciudad Zapopan, municipio o delegación Zapopan, c.p. 45040, en la entidad de Jalisco, país México, utilizará sus datos personales recabados para:

- I SERVICIOS DE MEDIACION
- I SERVICIOS DE CONCILIACION
- I SERVICIOS DE ARBITRAJE

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de: [www.acered.mx](http://www.acered.mx)

Hechas las anteriores manifestaciones y habiendo ratificado su solicitud ante el abogado, suscrito prestador de métodos alternos, las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes reconocen el contrato verbal de OBRA PARA REMODELACIÓN DE INMUEBLE que celebraron con fecha 09 cero nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve y manifiestan de manera terminante y explícita, su voluntad de solucionar un conflicto que surge en virtud del retraso en la entrega de la obra pactada en su contrato verbal de OBRA PARA REMODELACIÓN DE INMUEBLE que tienen celebrado entre sí, a través de método alternativo de conformidad con los artículos 2, 7, 57, 60 y relativos, de la Ley de Justicia Alternativa del Código Civil del estado de Jalisco.

**SEGUNDA.-** LAS PARTES se obligan libre y voluntariamente a cumplir a todas y cada una de las OBRAS pactadas verbalmente de acuerdo al presupuesto que, de forma simple y a mano elaboraron sobre los trabajos de remodelación pactado y que se en copia fotostática debidamente firmado por las partes se incorpora al presente instrumento como ANEXO A del presente instrumento, así como al cumplimiento de todo lo estipulado en el presente convenio de métodos alternos.

**TERCERA.-** La LAS PARTES reconocen posterior al precio inicial a los trabajos pactados se incorporaron otros para hacer un total como precio de la obra la cantidad de \$661,065.45 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.).

**CUARTA.** Que a la fecha se han efectuado diversos anticipos a la obra contratada haciendo un total de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100, mismos que la parte complementaria reconoce haber recibido que satisfacción, por lo que solo queda pendiente de entrega la cantidad de \$111,065.45 (CIENTO ONCE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.)

**QUINTA.-** LA PARTE COMPLEMENTARIA se obliga a terminar los trabajos contratados a más tardar el día 03 cero tres de enero de 2020 dos mil veinte, y la PARTE SOLICITANTE, por su parte se compromete a entregar el remanente, esto es la cantidad que resta del precio de la obra contratada, esto es la cantidad de: \$111,065.45 (CIENTO ONCE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.)

**SEXTA .-** En caso de Incumplimiento de la parte COMPLEMENTARIA, las partes acuerdan que no se le cubrirá el remanente del precio de la obra, esto es la cantidad de: \$111,065.45 (CIENTO ONCE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.) quedando de cualquier forma obligada a concluirlos, o bien al pago de los trabajos de conclusión de las obras que realice un tercero de

acuerdo al presupuesto que elabore un PERITO OFICIAL registrado ante el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

**SÉPTIMA .** - En caso de que las partes incurran en alguna causal de incumplimiento antes señaladas y respecto al contrato de OBRA DE REMODELACIÓN DE INMUEBLE celebrado con fecha 09 julio de 2029 dos mil veintinueve, se sujetaran y acogen a las siguientes:

#### CLAUSULAS DE EJECUCIÓN:

1. LA PARTE SOLICITANTE deberá acudir a la EJECUCIÓN FORZOSA del presente Convenio en VIA DE APREMIO, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el C. Juez en materia Civil de primera instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, otorgándose un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previas a la ejecución, y en su caso a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA, este último a elección de la parte solicitante, para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de OBRA PARA REMODELACIÓN DE INMUEBLE.
2. SI LA PARTE COMPLEMENTARIA, no acreditan haber terminado los trabajos contrados en el anexo A y los adicionales, se procederá a requerirlos para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones.
3. Si LA PARTE COMPLEMENTARIA, no cubren en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato de OBRA DE REMODELACION DE INMUEBLE al momento de la diligencia, se procederá al EMBARGO de bienes de la Parte Complementaria, lo anterior, para efectos de cubrir los montos adeudados, penalidades y los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, con el producto de la venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas.
4. Las partes desde este momento designan como Perito Oficial para determinar el precio de los trabajos restantes a ARQ. LUIS ALFONSO ORENDAIN CAMACHO con domicilio en la calle Hércules 2017 dos mil ciento diecisiete, Colonia Jardines del Bosque, en Guadalajara Jalisco Registro CJ EJ Folio 223, Registro STEJ OCLA271198 -904 .
5. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método alterno, LAS PARTES solicitan que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública y en días y horas inhábiles..

**OCTAVA.-** En relación a la situación fiscal, las partes señalan que se encuentran al corriente del pago de los impuestos que les corresponden, sin acreditarlo en este acto, por no traer los documentos justificativos, manifestación que hacen bajo su responsabilidad y protestando conducirse con verdad.

Centro Privado de Métodos Alternativos número 4 de Jalisco

**NOVENA.-** Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad para que surta efectos contra terceros.

**DÉCIMA.-** Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error, lesión, o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

Los celebrantes en compañía del prestador de servicio, leyeron el contenido el presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencia legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia, asimismo renuncian al derecho de tres días para revisión de convenio conforme lo establece el artículo 61 de la Ley de Justicia Alternativa.

Se suscribe el presente convenio y se expide por cuadruplicado, uno para cada una de las partes, otro para el Centro Privado Acered Solución de Conflictos Sociedad Civil y el Último para el registro de ley ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

Zapopan, Jalisco, a 14 de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

N30-ELIMINADO 6

CASTELLANOS

N31-ELIMINADO 6

**PRESTADOR DE SERVICIOS DE METODOS ALTERNOS**  
**DRA. NATALIA ÁNGELA ESTHER MEZA ALDANA**  
Con Certificación Estatal número 046





# IJA

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/32/2020  
Expediente Centro: CR-004/173/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 13 TRECE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

**VISTO** el convenio celebrado el día 14 catorce de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, por N32-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio NATALIA ANGELA MEZA ALDANA con número de certificación 046, adscrito al centro acreditado con número 004, denominado ACERED SOLUCION DE CONFLICTOS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 8 ocho de enero de 2020 dos mil veinte con número de expediente 13/2020, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/EGC



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO  
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 21457,  
TOMO LXIV DE CONVENIOS ELEVADOS A LA  
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 10  
DE MARZO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO  
MAGALLANES RAMÍREZ  
Secretario Técnico del Instituto de Justicia  
Alternativa del Estado de Jalisco.



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de

## FUNDAMENTO LEGAL

los LGPPICR.

28.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

29.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."